



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENIDORM

6906 ELECCIÓN ALCALDE DE BENIDORM Y ORGANIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN 2023-2027

EDICTO

Tras las elecciones municipales del pasado 28 de mayo, se constituyó la Corporación en sesión plenaria extraordinaria el día 17 de junio del 2023, en la que fue elegido alcalde D. Antonio Pérez Pérez.

Para general conocimiento, se hacen públicos los acuerdos plenarios adoptados en sesión plenaria extraordinaria urgente celebrada el 22 de junio del presente y los decretos relativos a organización municipal, siguientes:

1º. FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, de 21-06-2023, del siguiente tenor:

“Dado que el Art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su art. 46.2 que los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinaria, que pueden ser, además, urgentes.

En todo caso, el funcionamiento del Pleno se ajusta a la siguiente regla:

“a) El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en municipios de más de 20.000 habitantes y las Diputaciones...”

Asimismo, el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Concejál pueda solicitar más de tres anualmente.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía **propone**:

1º.- Que las sesiones ordinarias del Ayuntamiento en **Pleno** se celebren el último lunes de cada mes, **preferentemente a las 9:00 horas**. En caso de ser festivo se celebrarán al día hábil siguiente. Los meses de agosto y diciembre, en su caso, se decidirá por la Junta de Portavoces.



2º.- El cambio de la fecha de celebración del pleno ordinario, siempre en fecha posterior a la prevista, se decidirá previo acuerdo de la Junta de Portavoces.”

Sometida a votación **la propuesta, es aprobada por unanimidad de la totalidad de la corporación municipal**, con 25 votos a favor, adoptándose los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Que las sesiones ordinarias del Ayuntamiento en **Pleno** se celebren el último lunes de cada mes, **preferentemente a las 9:00 horas**. En caso de ser festivo se celebrarán al día hábil siguiente. Los meses de agosto y diciembre, en su caso, se decidirá por la Junta de Portavoces.

2º.- El cambio de la fecha de celebración del pleno ordinario, siempre en fecha posterior a la prevista, se decidirá previo acuerdo de la Junta de Portavoces.

2º. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS COMPETENCIA DEL PLENO.

Dada cuenta de la propuesta de la alcaldía de 21-06-2023, del siguiente tenor:

“Dado que el Art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, dispone que el Alcalde ostenta, entre otras, las siguientes atribuciones:

“b) Representar al Ayuntamiento”, siendo tal atribución delegable en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo.

Por otra parte, el art. 20 de la LBRL habilita a los Ayuntamientos a completar su estructura orgánica con los órganos complementarios que considere oportunos y, además, independientemente de su origen, órganos en los que está prevista la representación del Ayuntamiento, tales como patronatos, consejos de administración, consorcios, consejos sectoriales, etc., y que requieren la presencia de uno o más concejales designados por el Pleno.

Se someten a la consideración plenaria de los siguientes:



a) Consorcio de Aguas y Saneamiento de La Marina Baixa

Dña. Ana Pellicer Pérez

Dña. Aida García Mayor

b) Consorcio para la ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, área de gestión A1

Dña. Aida García Mayor

Dña. Mónica Gómez López

c) Consorcio del Parque Comarcal de Servicio de Extinción de Incendios de La Marina Baixa.

D. Jesús Carrobles Blanco

Dña. Aida García Mayor

d) Institut D'Ecología Litoral

Dña. Mónica Gómez López

e) Comité de la Cruz Roja de Benidorm.

Dña. Ángela Zaragozí Martínez

f) Confederación Hidrográfica del Júcar

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

g) Parque Natural Serra Gelada

Dña. Mónica Gómez López

h) Consell Escolar Municipal

Dña. M^a Teresa Moreno García-Vera

i) Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Dènia

Dña. M^a Teresa Moreno García-Vera “

Sometida a votación la propuesta, es aprobada por unanimidad de la totalidad de la corporación municipal, con 25 votos a favor, el pleno **ACORDÓ:**



Los nombramientos de representantes de corporación en órganos colegiados competencia del pleno, siguientes:

a) Consorcio de Aguas y Saneamiento de La Marina Baixa

Dña. Ana Pellicer Pérez

Dña. Aida García Mayor

b) Consorcio para la ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, área de gestión A1

Dña. Aida García Mayor

Dña. Mónica Gómez López

c) Consorcio del Parque Comarcal de Servicio de Extinción de Incendios de La Marina Baixa.

D. Jesús Carrobles Blanco

Dña. Aida García Mayor

d) Institut D'Ecología Litoral

Dña. Mónica Gómez López

e) Comité de la Cruz Roja de Benidorm.

Dña. Ángela Zaragoza Martínez

f) Confederación Hidrográfica del Júcar

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

g) Parque Natural Serra Gelada

Dña. Mónica Gómez López

h) Consell Escolar Municipal

Dña. M^a Teresa Moreno García-Vera

i) Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Dènia

Dña. M^a Teresa Moreno García-Vera



3º. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Dada cuenta de la propuesta de la alcaldía del siguiente tenor:

“El art. 75 de la 7/85 LRBRL de 2 de abril, dispone que los miembros de las corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñe en régimen de dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en régimen general de la Seguridad Social asumiendo las corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo al presupuesto de las administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los miembros de las corporaciones locales que desempeñen su cargo con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vice-presidencia u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, recibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Asimismo, el art. 13 ROF reitera dicha facultad y que el Pleno determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos que podrán desempeñarse en dicho régimen así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro de la corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación de dicho régimen cuando es aceptado expresamente por aquel, circunstancia que será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.



Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de la que formen parte en la cuantía señalada por el Pleno.

No obstante, todos podrán percibir indemnizaciones cuando se trate de asistencia a órganos dependientes de la Corporación Municipal y que tengan personalidad jurídica independiente, Consejo de Administración de empresas de capital municipal y Tribunales de selección de personal.

Igualmente podrán percibir indemnizaciones por gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo según las normas de aplicación general de las administraciones públicas.

Por todo lo cual se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las siguientes retribuciones e indemnizaciones para los miembros de esta Corporación:

1.1.- Retribuciones mensuales por el desempeño de cargo con Dedicación Exclusiva.

El Alcalde percibirá anualmente por su dedicación exclusiva las retribuciones brutas que se establezcan en las leyes de Presupuestos anuales del Estado para los miembros de la Corporaciones Locales conforme al límite máximo establecido en el nuevo artículo 75 bis de la ley de Bases de Régimen Local, en función del índice de población en cada momento aplicable, con una reducción del 5%.

Los Concejales con dedicación exclusiva percibirán, en cómputo anual bruto, las retribuciones fijadas para el Alcalde con una reducción de un 30 %, los cargos que ostenten delegación, y con una reducción de un 55 % los cargos que no la ostenten.

1.2.- Indemnizaciones por Asistencia a Órganos Colegiados:

1.2.1.- Asistencia a Plenos: **275,00 €.**

1.2.2.- Asistencia a sesiones de Comisiones Informativas: **110.00 €**



1.2.3.- Asistencias a Junta de Gobierno 0 €

En las sesiones del mismo órgano colegiado que se realicen sin solución de continuidad, en el mismo día, no se devengaran más que una asistencia por todas las sesiones.

No generaran ni devenga derecho de indemnización por la celebración de los plenos calificados como institucionales por el propio órgano plenario. En todo caso tiene esa consideración las sesiones siguientes: Día de Benidorm, Día de Europa, Nou d'octubre y el día de la Constitución Española.

1.3.- Otras Indemnizaciones

1.3.1.- Portavoz de Grupo Político: **187,11 €** (cada uno de los portavoces de cada grupo).

1.3.2.- Adjunto: **140,33 €** (solo para grupos de 4 o más concejales)

1.3.3.- Junta de Portavoces Municipal: 0 €.

1.3.4.- Asistencias a sesiones de Juntas, Consejos, Tribunales y otros órganos colegiados municipales. 0€

SEGUNDO.- La retribución mensual de cada miembro de la Corporación sujeto a dedicación exclusiva, tanto de la Alcaldía como de los concejales con delegación y miembros de la oposición, se entienden brutas. Se devengarán a partir del día de su toma de posesión, en catorce mensualidades y serán objeto de revisión al igual que las retribuciones de la Función pública, anualmente en función de lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En igual sentido, las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados ahora asignadas a los concejales sin dedicación se entienden brutas.”

Sometida a votación **la propuesta, es aprobada por unanimidad de la totalidad de la corporación municipal**, con 25 votos a favor, adoptándose los siguientes **ACUERDOS**:



PRIMERO.- Aprobar las siguientes retribuciones e indemnizaciones para los miembros de esta Corporación:

1.1.- Retribuciones mensuales por el desempeño de cargo con Dedicación Exclusiva.

El Alcalde percibirá anualmente por su dedicación exclusiva las retribuciones brutas que se establezcan en las leyes de Presupuestos anuales del Estado para los miembros de la Corporaciones Locales conforme al límite máximo establecido en el nuevo artículo 75 bis de la ley de Bases de Régimen Local, en función del índice de población en cada momento aplicable, con una reducción del 5%.

Los Concejales con dedicación exclusiva percibirán, en cómputo anual bruto, las retribuciones fijadas para el Alcalde con una reducción de un 30 %, los cargos que ostenten delegación, y con una reducción de un 55 % los cargos que no la ostenten.

2.2.- Indemnizaciones por Asistencia a Órganos Colegiados:

1.2.1.- Asistencia a Plenos: **275,00 €**.

1.2.2.- Asistencia a sesiones de Comisiones Informativas: **110.00 €**

1.2.3.- Asistencias a Junta de Gobierno 0 €

En las sesiones del mismo órgano colegiado que se realicen sin solución de continuidad, en el mismo día, no se devengaran más que una asistencia por todas las sesiones.

No generaran ni devenga derecho de indemnización por la celebración de los plenos calificados como institucionales por el propio órgano plenario. En todo caso tiene esa consideración las sesiones siguientes: Día de Benidorm, Día de Europa, Nou d'octubre y el día de la Constitución Española.

2.3.- Otras Indemnizaciones

1.3.1.- Portavoz de Grupo Político: **187,11 €** (cada uno de los portavoces de cada grupo).



1.3.2.- Adjunto: **140,33 €** (solo para grupos de 4 o más concejales)

1.3.3.- Junta de Portavoces Municipal: 0 €.

1.3.4.- Asistencias a sesiones de Juntas, Consejos, Tribunales y otros órganos colegiados municipales. 0€

SEGUNDO.- La retribución mensual de cada miembro de la Corporación sujeto a dedicación exclusiva, tanto de la Alcaldía como de los concejales con delegación y miembros de la oposición, se entienden brutas. Se devengarán a partir del día de su toma de posesión, en catorce mensualidades y serán objeto de revisión al igual que las retribuciones de la Función pública, anualmente en función de lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En igual sentido, las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados ahora asignadas a los concejales sin dedicación se entienden brutas.

4º. DETERMINACIÓN, NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL (FUNCIONARIOS DE EMPLEO).

Dada cuenta de la propuesta de la alcaldía de 21-06-2023, del siguiente tenor:

“El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que el nombramiento y cese de los funcionarios de empleo eventual es libre y corresponde al Alcalde, cesando automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste sus funciones de confianza o asesoramiento. Añadiendo finalmente que los nombramientos, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por su parte el artículo 104 bis dispone que los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes, como es el caso de Benidorm, podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local. **Corresponde por tanto 12 funcionarios de empleo.** Por todo lo expuesto, se propone al pleno la adopción de los siguientes



ACUERDOS:

PRIMERO.- La creación de los siguientes puestos, características y retribuciones del personal eventual:

- 4 (cuatro) puestos de funcionario de apoyo y asesoramiento nivel 1, para dar soporte al equipo de gobierno que percibirán, en cómputo anual bruto, las retribuciones fijadas para el Alcalde con una reducción de un 40 %.
- 4 (cuatro) puestos de funcionario de apoyo y asesoramiento nivel 2, para dar soporte al equipo de gobierno que percibirán, en cómputo anual bruto, las retribuciones fijadas para el Alcalde con una reducción de un 50 %.
- 4 (cuatro) puestos de funcionario de apoyo y asesoramiento nivel 3 que percibirán, en cómputo anual bruto, las retribuciones fijadas para el Alcalde con una reducción de un 60 %

SEGUNDO.- La designación y nombramiento de cada funcionario es competencia de la Alcaldía dentro de los límites señalados anteriormente. En el decreto de nombramiento se fijarán las funciones, tareas concretas y la adscripción funcional y orgánica.

TERCERO.- Por la alcaldía se adoptarán las medidas necesarias para la recta ejecución del presente acuerdo.

Sometida a votación **la propuesta, es aprobada por unanimidad de la totalidad de la corporación municipal**, con 25 votos a favor, adoptándose los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- La creación de los siguientes puestos, características y retribuciones del personal eventual:

- 4 (cuatro) puestos de funcionario de apoyo y asesoramiento nivel 1, para dar soporte al equipo de gobierno que percibirán, en cómputo anual bruto, las retribuciones fijadas para el Alcalde con una reducción de un 40 %.
- 4 (cuatro) puestos de funcionario de apoyo y asesoramiento nivel 2, para dar soporte al equipo de gobierno que percibirán, en cómputo anual bruto, las retribuciones fijadas para el Alcalde con una reducción de un 50 %.
- 4 (cuatro) puestos de funcionario de apoyo y asesoramiento nivel 3 que percibirán, en cómputo anual bruto, las retribuciones fijadas para el Alcalde con una reducción de un 60 %



SEGUNDO.- La designación y nombramiento de cada funcionario es competencia de la Alcaldía dentro de los límites señalados anteriormente. En el decreto de nombramiento se fijarán las funciones, tareas concretas y la adscripción funcional y orgánica.

TERCERO.- Por la alcaldía se adoptarán las medidas necesarias para la recta ejecución del presente acuerdo.

5º. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Dada cuenta de la propuesta de la alcaldía de 21-06-2023, del siguiente tenor:

“El Art. 20 de la Ley 7/85 de 2 de abril dispone:

La organización municipal responde a las siguientes reglas (...)

c) en los municipios de más de 5.000 habitantes existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los Grupos Políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos.”

Por su parte, el art. 124 ROF establece que las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales. Son Comisiones Informativas permanentes las que se constituyen con carácter general distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación así como cualquier revisión durante el mandato corporativo se decidirá mediante acuerdo plenario a propuesta del Alcalde, procurando en lo posible su correspondencia con el número y denominación de áreas y servicios en que se organice el Ayuntamiento.

*Por todo ello, se **propone** la creación de las siguientes Comisiones Informativas permanentes, sin perjuicio de la constitución de las comisiones especiales para algún asunto en concreto, en dicho supuesto la asistencia a las mismas no será remunerada:*



a) Comisión Especial de Cuentas, con la estructura prevista en el Art. 116 de la LBRL.

b) Comisión de Hacienda

c) Comisión de Urbanismo

d) Comisión del Área Socio-Cultural y Turismo

e) Comisión de Régimen Interior

En cuanto a la composición de dichas comisiones, en consideración a lo dispuesto en el apartado 3 del art. 20 de la LBRL, se propone que la integren los **25 concejales/as de la Corporación**, 16 del Grupo Municipal Popular, 8 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Municipal VOX.

De conformidad con dicho acuerdo, las comisiones quedan compuestas por los siguientes concejales:

Grupo Municipal del Partido Popular

Antonio Pérez Pérez

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

María Dolores Cebreros Moral

Jaime Jesús Pérez Esteban

Aida García Mayor

Ana María Soliveres Tomás

Mónica Gómez López

José Javier Jordá Vergara

Jesús Carrobles Blanco

Francisco José Muñoz Antón

María Teresa Moreno García Vera

Ángela María Zaragoza Martínez



María Lourdes Caselles Doménech

Juan Díaz Ortuño

Luis Navarro Moreno

Grupo Municipal Socialista

Cristina Escoda Santamaría

Sergi Castillo Prats

Laura Rubio Llinares

Miguel Soldevila Pérez

M^a Ángeles Ivars Bermejo

Antonio Benito Charco Martínez

M^a Luz Navarro Fuster

Antonio López Mascarenhas

Grupo municipal VOX

José Miguel San Martín Fernández

Las comisiones informativas permanentes celebrarán sus sesiones ordinarias los lunes de cada semana sin perjuicio de las de carácter extraordinario y de las sesiones de las comisiones especiales.”

Sometida a votación **la propuesta, es aprobada por unanimidad de la totalidad de la corporación municipal**, con 25 votos a favor, adoptándose los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- La creación de las siguientes Comisiones Informativas permanentes, sin perjuicio de la constitución de las comisiones especiales para algún asunto en concreto, en dicho supuesto la asistencia a las mismas no será remunerada:

a) Comisión Especial de Cuentas, con la estructura prevista en el Art. 116 de la LBRL.



b) Comisión de Hacienda

c) Comisión de Urbanismo

d) Comisión del Área Socio-Cultural y Turismo

e) Comisión de Régimen Interior

SEGUNDO.- En cuanto a la composición de dichas comisiones, en consideración a lo dispuesto en el apartado 3 del art. 20 de la LBRL, se propone que la integren los **25 concejales/as de la Corporación**, 16 del Grupo Municipal Popular, 8 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Municipal VOX.

De conformidad con dicho acuerdo, las comisiones quedan compuestas por los siguientes concejales:

Grupo Municipal del Partido Popular

Antonio Pérez Pérez

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

María Dolores Cebreros Moral

Jaime Jesús Pérez Esteban

Aida García Mayor

Ana María Soliveres Tomás

Mónica Gómez López

José Javier Jordá Vergara

Jesús Carrobles Blanco

Francisco José Muñoz Antón

María Teresa Moreno García Vera

Ángela María Zaragoza Martínez

María Lourdes Caselles Doménech

Juan Díaz Ortuño

Luis Navarro Moreno



Grupo Municipal Socialista

Cristina Escoda Santamaría

Sergi Castillo Prats

Laura Rubio Llinares

Miguel Soldevila Pérez

M^a Ángeles Ivars Bermejo

Antonio Benito Charco Martínez

M^a Luz Navarro Fuster

Antonio López Mascarenhas

Grupo municipal VOX

José Miguel San Martín Fernández

TERCERO.- Las comisiones informativas permanentes celebrarán sus sesiones ordinarias **los lunes de cada semana** sin perjuicio de las de carácter extraordinario y de las sesiones de las comisiones especiales.”

6º. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA RESPECTO A: 1) NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, 2) NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, 3) DELEGACIONES CONFERIDAS POR LA ALCALDÍA A LOS/AS CONCEJALES/AS, 4) DELEGACIONES CONFERIDAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Dada cuenta de las resoluciones de la Alcaldía, del siguiente tenor literal:



1) NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

DECRETO Nº 2057/2023, DE 20/06/2023

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1 b y 23.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en que se dispone que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos que integran el pleno, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

Aida García Mayor

Mónica Gómez López

Jesús Carrobles Blanco

Jaime Jesús Pérez Esteban

M^a Dolores Cebreros Moral

Lourdes Caselles Doménech

SEGUNDO.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local así integrada y bajo la Presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

TERCERO.- La presente resolución surtirá efectos inmediatamente de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el portal de transparencia municipal.



CUARTO.- Dese cuenta en la próxima sesión plenaria prevista legalmente.

2) NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.

DECRETO Nº 2058/2023, DE 20/06/2023

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.1 b y 23.1 y 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en que se dispone que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos que integran el pleno, y que los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar como Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local:

1º/a Teniente de Alcalde: Ana Pellicer Pérez

2º/a Teniente de Alcalde: José Ramón González de Zárate Unamuno

3º/a Teniente de Alcalde: Aida García Mayor

4º/a Teniente de Alcalde: Mónica Gómez López

5º/a Teniente de Alcalde: Jesús Carrobles Blanco

6º/a Teniente de Alcalde: Jaime Jesús Pérez Esteban

7º/a Teniente de Alcalde: Mª Dolores Cebreros Moral

8º/a Teniente de Alcalde: Lourdes Caselles Doménech



SEGUNDO.- Corresponderá a los designados sustituir por su orden de nombramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos de vacante, ausencia o enfermedad.

TERCERO.- La presente resolución surtirá efectos a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

CUARTO.- Dese cuenta en la próxima sesión plenaria a celebrar por mandato legal imperativo.

3) ASUNTO: DELEGACIONES CONFERIDAS POR LA ALCALDÍA A LOS/AS CONCEJALES/AS.

DECRETO Nº 2059/2023, DE 20/06/2023

Tras las elecciones locales del pasado 28 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 17 de junio de 2023, visto lo dispuesto en el art. 21 de la ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta una serie de atribuciones, a lo que añade en su punto 3 que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones. De conformidad con él y en concordancia con el art 43.3 del ROF, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a fin de conseguir el funcionamiento y eficacia de los distintos servicios municipales,

RESUELVO:

PRIMERO.- Otorgar las siguientes delegaciones genéricas, de los servicios municipales que se especifican, a los miembros de la corporación que a continuación se detallan:

I. Ana Pellicer Pérez: Patrimonio Histórico y Cultural, Sanidad y Participación Ciudadana.



II. José Ramón González de Zárate Unamuno: Ciclo del Agua y Parques y Jardines.

III. Jaime Jesús Pérez Esteban: Cultura, Patrimonio General, Asesoría Jurídica, Residentes Extranjeros y Cementerios.

IV. María Dolores Cebreros Moral: Fiestas.

V. Aida García Mayor: Hacienda, Contratación, Fondos Europeos e Innovación y Calidad.

VI. Ana M^a Soliveres Tomás: Organización y Gestión de Recursos Humanos y Juventud.

VII. Mónica Vanesa Gómez López: Empleo y Desarrollo Local, Playas, Medio Ambiente y Sostenibilidad, Estadística, Atención al ciudadano, Consumo y Extensiones Administrativas.

VIII. José Javier Jordá Vergara: Deportes, Comercio e Inspección Municipal.

IX. Jesús Carrobles Blanco: Seguridad Ciudadana y Emergencias, Plaza de Toros y Eventos.

X. Francisco José Muñoz Antón: Espacio Público, Obras, Accesibilidad Universal y Movilidad.

XI. María Teresa Moreno García-Vera: Educación, Familia e Infancia.

XII. Ángela Zaragozí Martínez: Bienestar Social, Igualdad, Mayores, Cooperación e Inmigración.

XIV. María Lourdes Caselles Domenech: Urbanismo, Aperturas y Vivienda.

XV. Juan Díaz Ortuño: Presidencia, Transparencia y Comunicación.

XVI. Luis Navarro Moreno: Limpieza Viaria y Ciclo de Residuos Sólidos Urbanos.

SEGUNDO.- El Alcalde excluye expresamente de delegación la materia referida a turismo cuya gestión integra se reserva con carácter preferente a cualquiera otra.

TERCERO.- Las presentes delegaciones conllevan:

1º.- Con carácter general:



a) La dirección de los servicios correspondientes de cada una de ellas, firmando cuantas providencias de impulso y tramitación sean precisas o convenientes en los respectivos expedientes administrativos, y adoptando las resoluciones que en base a los mismos sean procedentes, mediante actos administrativos que afecten a terceros, o elevando la pertinente propuesta de acuerdo cuando la competencia sea del Pleno o de la Junta de Gobierno.

La delegación alcanzará a la estimación-desestimación de las peticiones de los particulares y la resolución de los recursos de reposición que contra tales actos administrativos, que afecten a terceros, puedan interponerse.

b) Firmar el visado de las certificaciones que se expidan por los funcionarios municipales del servicio que ostenten delegación del Secretario municipal.

c) Firma de todos los oficios, comunicaciones o traslado de acuerdos y publicaciones dirigidos a organismos y autoridades.

d) Proponer la realización de gastos en el ámbito de su competencia, con arreglo a la normativa y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

2º.- Las delegaciones contenidas en el presente decreto podrán modificarse o revocarse total o parcialmente por la Alcaldía en cualquier momento, sin perjuicio de la avocación concreta de un asunto o durante un tiempo o plazo.

3º.- Las presentes delegaciones surtirán efecto desde el día siguiente a la fecha del presente decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP y notificación al interesado y dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

4º.- Otorgar las siguientes delegaciones especiales:

Delegar en la Concejala de Hacienda, Aida García Mayor, el ejercicio de las atribuciones siguientes, que comprenden además de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, lo siguiente:



Uno.- En materia de gestión de gastos:

A.- La autorización y disposición de todos los gastos por un importe igual o inferior al determinado para el contrato menor, incluidos los relativos a gastos de personal.

B.- El reconocimiento de las obligaciones con autorización y disposición del gasto previamente aprobados.

C.- Realizar la ordenación del pago de las obligaciones reconocidas, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

D.- La expedición de los mandamientos de pago por operaciones no presupuestarias, tanto en metálico como en valores.

E.- La firma como clavero de los cheques y transferencias bancarias, incluidos los movimientos internos de tesorería, así como la ratificación de los estados relativos a las actas de arqueo ordinarias y extraordinarias, los registros mensuales de estado de tesorería y, en su caso, las conciliaciones bancarias.

F.- La apertura y cierre de cuentas bancarias, previos los procedimientos de contratación establecidos al efecto, así como la autorización de domiciliaciones de pagos en las cuentas corrientes, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto.

G.- Autorizar los anticipos de caja fija conforme a las bases de ejecución del presupuesto.

H.- Autorizar las operaciones de mera contabilidad.

Dos.- En materia de gestión de ingresos, con excepción de las materias delegadas en SUMA-Gestión Tributaria:



A.- La aprobación de todo tipo de liquidaciones de ingresos tributarios, bien sea por padrones fiscales o liquidaciones individuales, incluidas las contribuciones especiales.

B.- La aprobación de las liquidaciones por las prestaciones patrimoniales de carácter público, cuotas de urbanización y los cánones o ingresos exigibles a los concesionarios o cualesquiera sujetos públicos o privados.

C. La concesión de aplazamientos y fraccionamientos de cualquier ingreso de derecho público.

D.- La resolución de recursos de reposición interpuestos contra los actos de aplicación y efectividad de los ingresos de derecho público, así como la resolución de los procedimientos de rectificación de errores, devoluciones de ingresos indebidos y devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

E.- La resolución de la tramitación de las solicitudes de suspensión de la ejecución de deudas tributarias.

F.- Dictar las resoluciones que procedan en materia de devolución, sustitución, ampliación, reducción y aceptación de garantías prestadas en materia de gestión tributaria, contractual o urbanística, reconociendo, en su caso, el derecho a reclamar el reembolso de los gastos cuando sea legalmente procedente, cualquiera que fuere su cuantía.

G.- La evacuación de consultas tributarias, la resolución de los expedientes de compensación de deudas, iniciados tanto de oficio como a instancia del interesado y la adopción de las resoluciones que procedan en la tramitación de los procedimientos de gestión tributaria.

Tres.- En materia de retenciones de nóminas:



La firma de los documentos relativos a las retenciones efectuadas por el I.R.P.F., las cotizaciones a la Seguridad Social o al plan de pensiones, y las retenciones judiciales o similares.

Cuatro.- En materia de relaciones y comunicaciones con otras administraciones o entidades:

A.- La firma de los edictos de exposición al público, la contestación a requerimientos y la remisión de documentación relativos a todo tipo de expedientes del área económica, que no estén expresamente asignados a otros cargos.

B.- La adopción de las resoluciones que procedan derivadas de los expedientes tramitados por los servicios adscritos al área económica, incluidos los recursos a interponer ante otras administraciones.

CUARTO.- Comunicar a los interesados y a las distintas unidades y órganos municipales.

QUINTO.- La presente resolución, con independencia de su inmediata entrada en vigor, se publicará íntegramente en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

4) DELEGACIONES CONFERIDAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

DECRETO Nº 2060/2023, DE 20/06/2023

Por el Alcalde se ha dictado el día de la fecha la siguiente Resolución:

“En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 y el artículo 23, ambos de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, RESUELVO:



PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones delegables de esta Alcaldía conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con excepción de las delegaciones efectuadas en favor de los Concejales y concejalas y las propias reservadas por esta alcaldía.

En concreto se delega las siguientes:

- a) En materia de gestión económica, la aprobación de los precios públicos y la aprobación y disposición de aquellos gastos no delegados en la Concejal de Hacienda, pudiendo reconocer simultáneamente las obligaciones derivadas de dichos gastos.
- b) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, contratar al personal laboral de la Corporación, autorizar la realización de horas extraordinarias y aprobar las retribuciones que no sean fijas y periódicas.
- c) La aprobación de los instrumentos de planeamiento y de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.
- d) La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas de los contratos, la adjudicación de los contratos no menores y la designación del responsable del contrato.
- e) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- f) Los actos para los que sea competente la Alcaldía en los expedientes expropiatorios.
- g) El otorgamiento de las licencias de obra mayor.



h) La resolución de procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración.

i) La aprobación de los convenios de colaboración con otras entidades, excluidos los convenios urbanísticos que se rigen por sus propias normas, y aquellos otros, competencia del pleno.

j) La solicitud y aceptación de ayudas y subvenciones.

k) La resolución de los procedimientos sancionadores en materia de disciplina urbanística, y de personal, salvo cuando impliquen la separación del servicio o el despido.

SEGUNDO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias de la Alcaldía previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en materia de enajenación de bienes y en materia de contratación las potestades administrativas incluidas la de resolución de los contratos. Con excepción de las competencias delegadas en la concejalía de contratación mediante decreto nº 3687/2017, de 31/08/2017, que se mantienen a favor de la concejalía de Contratación.

TERCERO.- Convocar a los Sres. Concejales designados, al acto de constitución de la Junta de Gobierno Local y toma de posesión que tendrá lugar el día 21 de junio de 2023 a las 09:00 horas.

4º.- La Junta de Gobierno Local se reunirá en sesión ordinaria todos los lunes a continuación de la sesión de las Comisiones informativas permanentes. Si fuera festivo se celebrará el día hábil siguiente.

5º.- Remitir anuncio de los nombramientos indicados para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hacerlos públicos en el tablón de anuncios municipal en el portal de transparencia del Ayuntamiento.



6º.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

5) DELEGACIÓN DE LA POTESTAD SANCIONADORA GENERAL EN EL CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

DECRETO Nº 2061/2023, DE 21/06/2023

Tras las elecciones locales del pasado 28 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 17 de junio de 2023, visto lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta una serie de atribuciones, a lo que añade en su punto 3 que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones. De conformidad con él y en concordia con el art. 43.3 del ROF, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a fin de conseguir el funcionamiento y eficacia de los distintos servicios municipales,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en el Concejal de Seguridad Ciudadana, el ejercicio de la POTESTAD SANCIONADORA GENERAL competencia de este Ayuntamiento, excepto en las materias de disciplina urbanística y la tributaria, con delegación especial a tenor del art. 43.5 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales /RD 2568/1986, de 28 de noviembre).

SEGUNDO.- El presente decreto surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma, notificándose a los interesados publicándose en el BOP y dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Notifíquese a SUMA Gestión Tributaria, organismo autónomo provincial, que ostenta la encomienda de gestión administrativa del procedimiento sancionador.



9. DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES Y SUPLENTES.

Se dio cuenta de las solicitudes de constitución de los grupos políticos municipales y designación de portavoces y suplentes, en su caso, cuyos registros de entrada son del siguiente tenor:

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR - Registro de entrada 22656/2023, de 20-06-2023.

"Sr. Alcalde-Presidente

Ayuntamiento de Benidorm

Benidorm, 20 de junio de 2023

Sr. Alcalde:

Los miembros de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Benidorm que suscriben, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se constituye en el Grupo Municipal del Partido Popular (PP) y designan como Portavoz a D^a María Lourdes Caselles Doménech y Portavoz Adjunto a D^a Mónica Gómez López. Firmado y rubricado.- Antonio Pérez Pérez, Ana Pellicer Pérez, José Ramón González de Zárate Unamuno, María Dolores Cebreneros Moral, Jaime Jesús Pérez Esteban, Aida García Mayor, Ana María Soliveres Tomás, Mónica Gómez López, José Javier Jordá Vergara, Jesús Carrobles Blanco, Francisco José Muñoz Antón, María Teresa Moreno García-Vera, Ángela María Zaragozí Martínez, M^a Lourdes Caselles Doménech, Juan Díaz Ortuño y Luis Navarro Moreno."

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA - Registro de entrada 22705/2023, de 20-06-2023.

"ESCRITO DE CONSTITUCIÓN DEL GRUPO POLÍTICOS MUNICIPAL Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ Y SUPLENTES.

Las/os concejales/es que firman el presente escrito, incluidos en la lista electoral municipal que concurrió a las Elecciones Municipales celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023, bajo la candidatura denominada "Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E)", que tomaron posesión de su cargo el pasado día 17 de junio de 2023, manifiestan su voluntad de constituirse y así se constituyen en Grupo político



municipal, integrado por todos ellos con la denominación de "Grupo Municipal Socialista."

Asimismo designan, y lo/as designados/as aceptan a:

D^a. Cristina Escoda Santamaría **Portavoz del Grupo**.

Y a Sergi Castillo Prats Portavoz adjunto/suplente primero, que actuará como **primer suplente** del Portavoz en ausencia legal del mismo o por su delegación.

Y a Miguel Soldevila Pérez Portavoz adjunto/suplente segundo, que actuará como **segundo suplente** del Portavoz en ausencia legal o por su delegación.

Lo que se pone en conocimiento del Sr. Alcalde-Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Benidorm, a 20 de junio de 2023. Firmado y rubricado.- Cristina Escoda Santamaría, Sergi Castillo Prats, Laura Rubio Llinares, Miguel Soldevila Pérez, María Ángeles Ivars Bermejo, Antonio Benito Charco Martínez, María Luz Navarro Fuster y Antonio López Mascarenhas."

GRUPO MUNICIPAL DE VOX – Registro de entrada 22667/2023, de 20-06-2023:

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

El abajo firmante, como concejal electo de VOX en este Ayuntamiento, EXPONGO:

Que a tenor de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo señalado en los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que señalan que, a los efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, es por lo que manifestamos expresamente nuestra voluntad de constituirnos en grupo municipal sobre la base de los siguientes extremos:

PRIMERO. - Que declaro cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigibles legalmente para tal fin.

SEGUNDO.- Que el abajo firmante no pertenece a otro grupo.

TERCERO.- Que designo como portavoz del grupo a la persona de D. José Miguel San Martín Fernández, que con mi firma declaro aceptar el cargo.

CUARTO.- Que no tengo suplentes al ser el único miembro del grupo.



QUINTO.- Que el presente escrito se presenta en la Secretaría General de la Corporación dentro del plazo legal de cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO:

1º) Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y tenga por solicitado en tiempo y forma la constitución del grupo municipal de VOX en el Ayuntamiento de Benidorm, y por designado el portavoz del mismo.

2º) Que de la constitución del grupo municipal de VOX, de sus integrantes y portavoz, se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo legalmente previsto, conforme a lo exigido por el artículo 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Benidorm a veinte de junio del 2023. Firmado y rubricado.-D. José Miguel San Martín Fernández.”

La corporación municipal se da por enterada.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Benidorm, en la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

Antonio Pérez Pérez